

b) Por las aportaciones que destinen para tal fin la Junta de Andalucía y la Mancomunidad de Isantilla con cargo a sus respectivos presupuestos, en cuantía del 70 y 30 por ciento respectivamente del desequilibrio presupuestario para cada ejercicio económico anual. La aportación de la Mancomunidad será preferentemente en prestaciones de carácter específico.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos o privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener de sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtengan.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 29. La hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo y en proporción a las aportaciones de los mismos del Consorcio.

Artículo 30. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 31. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Artículo 32. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales, y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 33. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 34. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por una entidad local, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las entidades de tal naturaleza, cualesquiera otros beneficios fiscales recogidos en las Leyes.

### CAPITULO TERCERO. PRESUPUESTO

Artículo 35. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de la actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del Patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía y de la Mancomunidad de Isantilla, en cuantía del 70 y 30 por ciento respectivamente que equilibrarán la diferencia final entre Presupuesto de Gasto e Ingreso.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

### TITULO IV. GESTION DE PERSONAL

Artículo 36. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos por el Consorcio se regirá por la Legislación Laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal funcionario o laboral al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 37. Las condiciones de trabajo y salariales del personal laboral se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Disposiciones Laborales Vigentes y en el posible Convenio Colectivo particular establecido entre el Consorcio y los trabajadores contratados por el mismo.

### TITULO V. FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 38. A la Junta de Andalucía y la Mancomunidad de Isantilla, les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio Escuela de Hostelería de Isantilla.

Artículo 39. El Presidente del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector «Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad» correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

Una vez aprobada la «Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad», se dará conocimiento de ésta a la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía y a la Mancomunidad de Isantilla.

Artículo 40. La interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, así como la resolución de las lagunas posibles, serán resueltas por el Presidente del Consejo Rector, que tendrá facultad interpretativa, pudiendo solicitar para ello los asesoramientos que considere oportunos, tanto de personas integradas en el Consorcio como de otras que pudieran aportar conocimientos específicos a la resolución de las cuestiones planteadas.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 30 de noviembre de 1994, por la que se da publicidad a las Resoluciones de delegación de competencias urbanísticas de acuerdo con el Decreto que se cita.*

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé en sus artículos 20 y siguientes la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

Vistas las solicitudes de los Ayuntamientos que se detallan, se ha delegado en los mismos competencias urbanísticas, según Resoluciones cuyas fechas se indican y cuyo texto se transcribe, publicándose a los efectos del artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Visto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de ..... en sesión celebrada el pasado día

..... de ..... de 1994 solicitando la delegación de las competencias urbanísticas enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y con expresa declaración de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 26 del citado Decreto, sobre medios técnicos suficientes, adaptación de su planeamiento municipal, ..... a la Ley 19/75, de 2 de mayo, de Reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana o al vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 1/92, de 26 de junio y compromiso de ejercer las competencias bajo su propia responsabilidad.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### ACUERDO

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de ..... (.....) las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá según lo dispuesto en los artículos 22.2.g y 27.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Notifíquese la presente resolución, así como publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo previa comunicación a esta Consejería, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación».

#### AYUNTAMIENTOS EN LOS QUE SE HAN DELEGADO COMPETENCIAS URBANÍSTICAS

##### Almería:

Almería (Resolución de 28.11.94).  
Cuevas de Almanzora (Resolución de 28.11.94).  
Ejido, El (Resolución de 28.11.94).  
Macael (Resolución de 28.11.94).  
Níjar (Resolución de 28.11.94).  
Roquetas de Mar (Resolución de 28.11.94).  
Tíjola (Resolución de 28.11.94).  
Turre (Resolución de 28.11.94).  
Vera (Resolución de 28.11.94).  
Vicar (Resolución de 28.11.94).

##### Cádiz:

Arcos de la Frontera (Resolución de 28.11.94).  
Barbate (Resolución de 28.11.94).

Cádiz (Resolución de 28.11.94).  
Chiclana de la Frontera (Resolución de 28.11.94).  
Chipiona (Resolución de 28.11.94).  
Grazalema (Resolución de 28.11.94).  
Jerez de la Frontera (Resolución de 28.11.94).  
Línea de la Concepción, La (Resolución de 28.11.94).  
Puerto Real (Resolución de 28.11.94).  
San Fernando (Resolución de 28.11.94).  
Sanlúcar de Barrameda (Resolución de 28.11.94).  
Tarifa (Resolución de 28.11.94).

##### Córdoba:

Baena (Resolución de 30.11.94).  
Bujalance (Resolución de 30.11.94).  
Córdoba (Resolución de 30.11.94).  
Fuente-Obejuna (Resolución de 30.11.94).  
Palma del Río (Resolución de 30.11.94).  
Rute (Resolución de 30.11.94).  
Villa del Río (Resolución de 30.11.94).

##### Granada:

Albolote (Resolución de 28.11.94).  
Albuñuelas (Resolución de 28.11.94).  
Almuñécar (Resolución de 28.11.94).  
Arimilla (Resolución de 28.11.94).  
Capileira (Resolución de 28.11.94).  
Cúllar (Resolución de 28.11.94).  
Fuente Vaqueros (Resolución de 28.11.94).  
Gabias, Las (Resolución de 28.11.94).  
Granada (Resolución de 30.11.94).  
Guadix (Resolución de 28.11.94).  
Huétor-Tájar (Resolución de 28.11.94).  
Motril (Resolución de 28.11.94).  
Otura (Resolución de 28.11.94).  
Pedro Martínez (Resolución de 28.11.94).  
Peligros (Resolución de 28.11.94).  
Santa Fe (Resolución de 28.11.94).  
Vélez de Benaudalla (Resolución de 28.11.94).

##### Huelva:

Cartaya (Resolución de 28.11.94).  
Isla Cristina (Resolución de 28.11.94).

##### Jaén:

Andújar (Resolución de 28.11.94).

##### Málaga:

Alhaurín de la Torre (Resolución de 28.11.94).  
Alhaurín el Grande (Resolución de 28.11.94).  
Campillos (Resolución de 28.11.94).  
Coín (Resolución de 28.11.94).  
Estepona (Resolución de 28.11.94).  
Fuengirola (Resolución de 28.11.94).  
Málaga (Resolución de 28.11.94).  
Marbella (Resolución de 28.11.94).  
Pízarra (Resolución de 28.11.94).  
Villanueva de Algaidas (Resolución de 28.11.94).  
Yunquera (Resolución de 28.11.94).

##### Sevilla:

Alcolea del Río (Resolución de 28.11.94).  
Almadén de la Plata (Resolución de 28.11.94).  
Aznalcázar (Resolución de 28.11.94).  
Camas (Resolución de 28.11.94).  
Carmona (Resolución de 28.11.94).  
Casariche (Resolución de 28.11.94).  
Castilleja de Guzmán (Resolución de 28.11.94).

Cazalla de la Sierra (Resolución de 28.11.94).  
 Constantina (Resolución de 28.11.94).  
 Dos Hermanas (Resolución de 28.11.94).  
 Huévar (Resolución de 28.11.94).  
 Lebrija (Resolución de 28.11.94).  
 Mairena del Aljarafe (Resolución de 28.11.94).  
 Osuna (Resolución de 28.11.94).  
 Palomares del Río (Resolución de 28.11.94).  
 Puebla de Cazalla, La (Resolución de 28.11.94).  
 Sevilla (Resolución de 28.11.94).  
 Umbrete (Resolución de 28.11.94).  
 Utrera (Resolución de 28.11.94).

Sevilla, 30 de noviembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 5 de octubre de 1994, por la que se modifica la primera fase del plan de obras para la reforma de los riegos de la comarca de Almanzora (Almería).*

Mediante Orden de 9 de junio de 1993 (BOJA de 26.6.93) se aprobó, por esta Consejería, la primera fase del Plan de Obras para la mejora de riegos de la Comarca de Almanzora (Almería).

Desde su aprobación, se han dado una serie de circunstancias sobrevenidas, concretadas en la construcción por la Dirección General de Obras Hidráulicas del MOPTMA de una impulsión y conducción desde el embalse de Cuevas de Almanzora hasta la toma de Pulpí, sobre el acueducto del trasvase Tajo-Segura, habiéndose aprobado la correspondiente transferencia de caudales por Real Decreto Ley 2/1994, de 4 de febrero (BOE de 11.2.94), que afectan fundamentalmente a las necesidades de regulación de la Comunidad de Regantes de Pulpí, que se ve abocada a regular volúmenes suministrados a un ritmo distinto a aquél que era previsible en el contexto del Plan de Obras, cuando la fuente de abastecimiento de los riegos de Pulpí la constituya los pozos ubicados en el término municipal de Lorca (Murcia).

Todo ello, justifica una modificación del Plan, para su adaptación a las nuevas necesidades creadas.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia del IARA, cumplido el trámite de información pública, sin que se hayan formulado alegaciones por los interesados, y de acuerdo con las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO

Primero. Se modifica la primera fase del Plan de Obras para la mejora de los riegos de la Comarca de Almanzora (Almería) aprobado por Orden de 9 de junio de 1993, en la que afecta a las obras de mejoras de riego a realizar en el término municipal de Pulpí, tal como se recoge en el anexo único a esta Orden.

Segundo. Se faculta al Presidente del IARA para dictar las normas de desarrollo de las disposiciones contenidas en esta Orden.

Tercero. Lo presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS  
 Consejero de Agricultura y Pesca

## ANEXO QUE SE CITA

### MEJORA DE RIEGOS

Comunidad de regantes: Pulpí. C.R. Pulpí.  
 Núm. Has.: 2000.  
 Red distribución (m.l.): 41.800.  
 Depósitos (m³): 1.300.000.  
 Otras obras: 1 Colector Gral. Reposición de válvulas y arquetas.  
 Clasificación: I. Común.

*ORDEN de 4 de noviembre de 1994, por la que se concede una subvención específica a la Feria Iberoamericana de Sevilla, para la organización del certamen Feria Internacional de la Agricultura y Ganadería -Agrogón 94-*

La Feria Iberoamericana de Sevilla (FIBES) está organizando el certamen «Feria Internacional de la Agricultura y Ganadería -Agrogón 94-», a celebrar en Sevilla del 9 al 12 de noviembre de 1994.

Dicho certamen va a incluir, entre otras actividades, una exposición de ganado de las razas autóctonas existentes en Andalucía y una serie de jornadas técnicas sobre diversos aspectos de la agricultura andaluza.

Atendiendo a la petición de ayuda realizada por FIBES, para cubrir parte de los gastos ocasionados por las actividades no comerciales de este Certamen, y considerando el interés del mismo,

### DISPONGO

Art. 1.º Conceder a la institución «Feria Iberoamericana de Sevilla» (FIBES), una subvención de dos millones de pesetas para atender a los gastos de organización de la exposición de ganado de razas autóctonas y de las jornadas técnicas sobre temas agrarios, a incluir en la «Feria Internacional de la Agricultura y la Ganadería -Agrogón 94-», a celebrar en Sevilla del 9 al 12 de noviembre.

Art. 2.º El pago de esta subvención, de carácter específico por razón del objeto, se condiciona a la presentación de la Memoria del desarrollo de estas actividades.

Art. 3.º Notifíquese a la entidad interesada la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de noviembre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS  
 Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 24 de noviembre de 1994, por la que se autoriza la inclusión en el Registro correspondiente, de los productos que se indican, de la Cooperativa Nuestra Señora del Rocío, SCA, para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.*

Examinada la solicitud presentada por la Cooperativa Nuestra Señora del Rocío, S.C.A., para la inclusión de productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»; vista la Resolución del Ilmo. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y en virtud de las facultades conferidas, tengo a bien disponer:

1.º Autorizar la inclusión de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de